Números de Emergencia

Emergencia **911**
VINE (Aviso al Víctima) **877 331-8463**
Apoyo Mujeres en Crisis /Defensa de Mujeres **685-3737**
Centro de Mujeres Avenida Walnut **866 269-2559**
Prevención de Suicidio **458-5300**
Servicios Para Jóvenes **425-0771**

Recursos Locales

Oficina del Fiscal Condado de Santa Cruz **454-2400**
Hospital Dominican de Santa Cruz **462-7700**
Hospital Comunidad de Watsonville **724-4741**
Centro de Mujeres Avenida Walnut **426-3062**
Apoyo Mujeres en Crisis/Defensa de Mujeres **425-4030** **722-4532**
Comisión de la Ciudad de Santa Cruz para la Prevención de Violencia Contra Mujeres **420-6298**
Educación para Prevención de Violación UCSC **459-2721**
Defensora de Víctimas Policía de Santa Cruz **420-5827**
Teléfono Rojo Enfermedad Mental del Condado **800-952-2335**
Programa de Ayuda para Víctimas y Testigos **454-2010** **768-6500**
Servicios para Proteger a Niños **454-4222**
Servicios para Proteger a Adultos **454-4101**
Centro de Curación de Sobrevivientes **423-7601**

Recursos Nacional y del Estado de California

Servicios para Víctimas de California Ministro de Justicia **1-877-433-9069** www.ag.ca.gov/victimservices

Oficina de Víctimas y Derechos y Servicios de Sobrevivientes, Departamento de Correcciónes y Rehabilitación de California, **1-877-256-OVSS (6877)** www.cdcr.ca.gov/victim_services

Contactos Nacionales Violación, Abuso, Incesto **1-800-656-HOPE**, http://www.rainn.org/

Centro de Recursos para Víctimas de Crimen, Pacific/McGeorge Escula de ley, **1-800-842-8467,** www.1800victims.org

Centro Nacional para Víctimas de Crimen**,1-800-FYI-CALL, 1-800-394-2255** www.ncvc.org/national

Teléfono Rojo Nacional de Violencia Doméstica **1-800-799-SAFE (7233)** www.ndvh.org

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SANTA CRUZ

CITY OF SANTA CRUZ

Ley de Marsy

Declaración de Derechos de Víctimas Acto de 2008

Para proveer a las víctimas derechos, justicia, y proceso debido

Oficial: _____

Placa #: _____

Caso#: _____

Defensora: _____

Teléfono#: _____

Departamento de Policía de Santa Cruz
155 Calle Center
Santa Cruz, CA 95060
831.420.5800.
www.santacruzpolice.com

Ley de Marsy

El 4 de Noviembre 2008, los votantes del Estado de California aprobaron el Proposición 9, Declaración de Derechos de Víctimas Acto de 2008: Ley de Marsy, para proveer a las víctimas derechos, justicia y proceso debido. Bajo el Constitución de California, Articulo 1, Sección 28, se da ciertos derechos a las víctimas de crimen. Con esos derechos se incluye el siguiente:

1. Respeto y Justicia
Tenerse tratado con justicia y respeto por su dignidad y derecho a su intimidad, y ser libre de intimidación, acoso, y abuso, durante todo el proceso de la justicia criminal o juvenil.

2. Protección del Acusado
Tenerse pretección razonablemente del acusado y personas representando de parte del acusado.

3. Consideración a la Seguridad del Víctima con Arreglando Fianza y Condiciónes de Libertad
Tener la seguridad del víctima y su familia bajo consideración cuando arreglando la fianza y condiciónes de libertad para el acusado.

4. Prevención del Revelación de Información Confidencial
Para prevenir la revelación de información mo fichas confidencial a el acusado, el abogado del acusado, o cualquier otra persona representando de parte del acusado, que se podra usar para hallar o acosar a la the víctima o a su familia o que haya revelación de comunicaciónes confidenciales en el tratamiento médico o de asesoramiento, o que son hechos de otra manera privilegiado o confidencial por la ley.

5. Rechazar una Entrevista con la Defensa
Rechazar una entrevista, desposición, o petición de descubrimiento de parte del acusado, el abogado del acusado, o cualquier otra persona representando de parte del acusado, y a poner condiciónes razonables en la conducta de cualquieres entrevistas a que da consentimiento la víctima.

6. Consultar con el Fiscal y Aviso de Disposición Antes del Proceso
Tener aviso razonable y a consultar reasonablemente con el fiscal, a petición, con respeto a el detención del acusado si el fiscal lo sabe, las acusaciónes contra el acusado, y el determinación a conseguir la extradición del acusado y, a petición, de estar avisado y informado de cualquier disposición antes juicio del caso.

7. Aviso de y Presencia a Procesos Públicos
Tener aviso razonable de todos procesos públicos, inclusivo procesos de delincuencia, a petición, a que el acusado y el fiscal tienen el derecho estar presente y a todos procesos de libertad condicional o otros procesos de libertad despues de condena, y de estar presente a todos esos procesos.

8. Expresión de Sentimientos y Presencia a los Procesos del Corte
A petición, oirle hablar de sus sentimientos en cualquier proceso, inclusivo cualquier proceso de delincuencia, teniendo que hacer con decisión de libertad despues de detención, súplica, sentencia, decisión de libertad despues de condena, o cualquier proceso donde los derechos del víctima están a cuestión.

9. Proceso y Término Rápido del Caso
Tener su proceso terminar rápidamente y tener un término del caso rápidamente y cualquier procesos relacionados despues de juicio.

10. Provisión de Información al Departamento de Libertad Condicional
Dar información a un oficial del departamento de libertad condicional presentando un investigación antes de juicio con respecto a el impacto del delito a la víctima y la familia del víctima y cualquier recomendaciónes de condena antes de sentencia del acusado.

11. Recibo del Informe Antes de Sentencia
De recibir, a petición, el informe antes de sentencia cuando está disponible al acusado, menos esos partes echos confidencial por la ley.

12. Información Sobre Condena, Sentencia, Encarcelación, Liberación, y Escapa
A estar informado, a petición, del condena, sentencia, y tiempo y lugar del encarcelación, o otro disposición del acusado, la fecha fijada del liberación del acusado, y saber si se escapa el acusado de detención.

13. Restitución
A. Es el intención unequívoco de la Jente del Estado de California que todas personas que sufren y pierden a resulto de actividad criminal tienen el derecho a buscar y obtener restitución de las personas culpables de los crimenes responsables por ese sufrimiento.

B. Restitución será impuesto contra el acusado convicto en todos los casos, sin reparar en la sentencia o disposición impuesto, en donde hay sufrimiento al víctima del crimen.

C. Todos pagos monetarios, dinero y propiedad recogido de cualquier persona que han mandado hacer restitución será aplicada primero para pagar lo que se debe al víctima en restitución .

14. El Regresar Rápidamente la Propiedad
La entrega rápidamente de propiedad cuando ya no se necesita para evidencia.

15. Aviso del Proceso de Libertad Condicional y Poner en Libertad Condicional
Ser avisado de todos los procesos de libertad condicional, participar en el proceso, dar información al autoridad de libertad condicional y tenerlo bajo consideración antes del libertad del acusado, y tener aviso, a petición, del libertad condicional o libertad del acusado.

16. Seguridad del Víctima y el Público son Factores en Libertad Condicional
Tener la seguridad del víctima, su familia y el público bajo consideración antes que se hace una decisión de libertad condicional o libertad despues de juicio.

17. Información de Estos 16 Derechos
Estar informado de los derechos enumerados en párrafos (1) a (16).

Servicios para Víctimas Departamento de Polícia de Santa Cruz
En la ciudad de Santa Cruz se proveé servicios para las víctimas de crimen violenta en el Departmento de Policía de Santa Cruz. La defensora le da información sobre los derechos de las víctimas y la sistema legal criminal y cuando apropiado puede remitirle a agencias locales . La defensora está desponible para ir a entrevistas y al corte con las víctimas y sirve como enlace dentre el víctima y la oficina del fiscal. La defensora trabaja con los investigadores trabajando en el sección de los crimenes contra personas para asegurar que todas las víctimas de crimen violenta se tratan con respeto y imparcialidad.

Programa de Compensación a Víctimas
El Programa de Compensación para víctimas puede ayudarle pagar: ● los gastos medicos y de dentistas, ●nueva ubicación, ●asistencia sociopsicológica, ●limpieza del lugar del crimen, ●gastos del funeral y la ●pérdida del sueldo. Para mas información lláme a el **Centro de Ayuda para Víctimas y Testigos** local a 831-454-2010 o el Ente Gubermental de Reclamación y Compensación de Víctimas a 1-800-777-9229 o en la computadora a www.victimcompensation.ca.gov

Asalto Sexual
Es un crimen para cualquier persona violarle o asaltarle sexual, sea o no sea desconocido, novio, amante, su esposo, compañero, o conocido. Mereces auyda. Si alguien te ha violado y quieres reportar el crimen, llame a 911. La ropa en el cuerpo es evidencia y el lugar de la violación. En el condado de Santa Cruz hay una programa en donde una enfermera le toma un examen físico para hallar sus heridas y juntar evidencia de manera confidencial. Tiene el derecho a tener un consejero para víctimas de violación presente durante el examen y tambien una persona para apoyo mientras que la presencia de esos personas no sea prejudicial al motivo del examen. Mas evidencia será disponible si no se baña en la ducha, no se lava la ropa o ropa de cama, o limpia el lugar del violación. La Policía va regoger esas cosas y artículos que pueden ser evidencia para usar en el proceso de juicio criminal. Puede llamar una linea de crisis para recibir mas información y apoyo sea o no sea si hace o si no hace un informe.

Violencia Doméstica
Es un crimen para cualquiera persona hacerle daño o golpearle. Violencia Doméstica puede ocurrir entre gente de cualquiera orientación sexual sea o no sea si son casados, separados, novios, compañeros, viviendo juntos o no, o si tienen niños juntos.

Necesita Saber Ustd.
Aunque detengan al acusado, se puede librar de la cárcel a cualquier tiempo. Si crea usted que el acusado puede regresar a hacerle daño a usted o a su familia, haga un **Petición de Socorro**, un **Orden de Protección de Emergencia** con el policía. Éste orden demanda que el acusado no se le acerca a usted por cinco dias laborables. El policía puede proteger su nombre del registro público.

Por información de **abrigo**, haciendo un petición por un **Orden Impedir Violencia Doméstica** o otros servicios en la comunidad, puede llamar al **Centro de Mujeres Avenida Walnut o Defensa de Mujeres/Apoyo Mujeres in Crisis**. Tiene el derecho hacer un petición de orden del corte superior pidiendo cualquieres de los ordenes de socorro siguientes: un orden impedir al acusado de golpear la víctima o los miembros de su familia, un orden exigir el acusado marcharse de la casa, un orden impedir el acusado de entrar a la casa, escuela, negocio o empleo del víctima, un orden de ajudicación al víctima dando custodia de el niño o niños menores de edad, un orden a impedir al acusado de molestando o entrometerse con los niños bajo custodia del víctima, un orden de demanda a la persona sin custodia de los niños a pagar para el apoyo de los niños menores de edad si tiene obligación por la ley, un orden de demanda al acusado hacer pagos específicos que se vencen mientras que el orden ésta corriente, y/o un orden de demanda para alguno o los dos interesados participar en asesoramiento .

Puede pedir al fiscal hacer el acusación criminal. Llame por ayuda a la **Defensora del Departamento de Policía de Santa Cruz** a 420-5827 o la **Programa de Ayuda para Víctimas y Testigos a** 454-2010.
Tambien tiene el derecho hacer acusaciónes civiles por sufrimiento a resulto del abuso, inclusivo gastos médicos, perder su sueldo, y otros gastos para heridas sostenidas, daño a su propiedad, y todos otros gastos del víctima o agencia que da apoyo al víctima.

Se déjà éste espacio en blanco para proveerle usted un espacio para notas o otra información.